







Organismo Público Descentralizado

Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, México.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

3 N ARR 2020

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

137

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN MÉXICO, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL ORGANISMO" O "CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TÉC. EFRAÍN NIETO NAVA DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO Y POR LA OTRA PARTE EL C. HORACIO HUITRON MONROY; Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1.- DECLARA EL ORGANISMO QUE ES DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADEMÁS CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS EROGACIONES QUE SE ORIGINEN EN ESTE CONTRATO Y TENER SU DOMICILIO EN: CALLE IGNACIO ALLENDE No.108 COLONIA CENTRO DE JOCOTITLAN MÉXICO, C.P.50700; RFC: OPD021109DVA.
- 2.- DECLARA "EL CONTRATISTA" SER UNA PERSONA FÍSICA ACTUANDO POR SU PROPIO DERECHO, Y CUENTA CON LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, REÚNE LAS CONDICIONES Y RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ADEMAS DE TENER SU DOMICILIO EN: MORELOS PTE. No. 8, COLONIA CENTRO, ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO, CP. 50450; RFC: HUMH710508BR5, TEL: (01 712) 122 05 77 Y 122 15 58.
- 3.- EL PRESENTE CONTRATO SIRVE DE INFORMACIÓN SOPORTE PARA AVALAR LAS SIGUIENTES ADQUISICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.
- 4.- VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARÁ COMPROMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL CONTRATISTA", VENDE AL "ORGANISMO" LOS SIGUIENTES BIENES: <u>SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO LA FACTURA NO. B 22552, DONDE SE DESCRIBEN LOS BIENES ADQUIRIDOS: 1 PIEZA TEE REFORZADA FO GO 3" CHM; 1 PIEZA REDUCCIÓN BUSHING FO GO 3" X 2" CHM; 1 PIEZA TAPÓN MACHO FO GO 2" CHM; 2 PIEZAS NIPLE FO GO 3" X C/CORRIDA CHM; 1 PIEZA PICHANCHA BRONCE JMR 3"; 1 PIEZA ADAPTADOR INSERCIÓN GALVANIZADO 3; 5 PIEZAS DE CINTA TEFLÓN WT34-120 "%" X 12 MTS COFLEX; Y 1 PIEZA DE POLIDUCTO 3" C-40. LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS EN INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE BOMBA DE 10HP, CON SALIDA A 3" PARA ALIMENTAR LA FOSA DE AGUA DEL MANANTIAL 1 EN LAS FUENTES DE LA CABECERA JOCOTITLÁN. DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN.</u>

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PLAZO DE 3 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: "EL ORGANISMO" VERIFICARÁ QUE "EL CONTRATISTA" CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES PACTADAS INCLUSIVE PODRÁ RECIBIR BIENES QUE SUPEREN O MEJOREN LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS SIEMPRE QUE SE RESPETE EL PRECIO DE LOS CONTRATADOS. EN BASE AL ARTICULO 70 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

TERCERA: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE EL CONTRATISTA SE HAGA ACREEDOR POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES O EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, SE CALCULARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

1/2









Organismo Público Descentralizado

Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable. Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, México.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca: emblema de la mujer Mexiquense."

OPERADO.

SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ORGANISMO, CUANDO EL CONTRATISTA INCUMPLA CON ALGUNA DE SUS OBLIGACIONES A SU CARGO, EL ORGANISMO ESTARÁ FACILITADO DADA DESCRIPTO DE SUS OBSERVACIONES DE SUS DESCRIPTO DE SUS OBSERVACIONES DE SUS DESCRIPTOS DE SUS DES OBLIGACIONES A SU CARGO. EL ORGANISMO ESTARÁ FACULTADO PARA RESCINDIR DEL CONTRATO EN FORMA ADMINISTRATIVA, OTORGANDO GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA AL CONTRATISTA.

SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATISTA. CUANDO EL ORGANISMO INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A SU CARGO, EL CONTRATISTA AFECTADO PODRÁ DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CUARTA: "EL ORGANISMO" EN ESTE ACTO PAGARÁ AL "CONTRATISTA" LA CANTIDAD DE \$ 4,923.97 (CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 97/100 M.N.) EL CUAL INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

COMPROMETIÉNDOSE "ELCONTRATISTA" A ENTREGAR LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, MISMA QUE SERÁ PAGADA POR LA TESORERÍA DEL ORGANISMO Y QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

QUINTA: LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA Y SE DARÁ POR TERMINADO PRECISAMENTE CUANDO SE CUMPLA SIN NINGÚN PROBLEMA LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, EL ORGANISMO PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O DEVOLVERÁ AL "ORGANISMO" LA CANTIDAD DE DINERO RECIBIDO MÁS EL 50% DE DICHA CANTIDAD. ADEMÁS PAGARÁ LAS INDEMNIZACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO, SIN MENOSCABO DE QUE EL ORGANISMO PUEDA EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES QUE PROCEDAN, ESTA CLAUSULA SE APLICARÁ DE LA MISMA FORMA A "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA: EN EL CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, INTIMIDACIÓN, VIOLACIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESEN IMPLICAR INEXISTENCIA O NULIDAD DEL MISMO.

OCTAVA: CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL CASO DE INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO SE SOLVENTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE POR AMBAS PARTES.

ESTE CONTRATO SE IMPRIME EN DOS TANTOS Y LO FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN JOCOTITLÁN. MÉXICO EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2020.

POR PARTE DEL ORGANISMO

TÉC. EFRAÍN NIETO NAVA

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO

DE AGUA POTABLE DE JOCOTITLÁN

POR PARTE DEL CONTRATISTA

HORACIO HUITRÓN MONROY

PERSONA FÍSICA